



Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 502234089001-2020-00019-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO CERON ROJAS LOAIZA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cubarral, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que lo solicitado en su escrito ya fue ordenando en providencia de fecha 10 de febrero de 2021, razón por la que se le requiere para que este atenta a las decisiones dictadas dentro los expedientes que adelanta en este estrado judicial.

De otro lado, se le indica que, con relación a que se fije fecha por parte de este Juzgado para realizar la diligencia de secuestro, ello no es procedente, en razón que no se están practicando diligencias fuera de la sede del Juzgado, por no ser permitidas según lo ordenando en el Acuerdo N° CSJMEA21-8 del 14 de enero de 2021 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CUBARRAL - META Cubarral 10 de marzo de 2021 La anterior providencia queda notificada por anotación en ESTADO N° 08 de esta misma fecha MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria
